

La Elección de Miembros del Poder Legislativo en las Constituciones Vigentes de América	47
1. Argentina	47
2. Bolivia	47
3. Brasil	48
4. Colombia	48
5. Costa Rica	49
6. Cuba	49
7. Chile	49
8. Ecuador	50
9. El Salvador	50
10. Estados Unidos de América	50
11. Guatemala	51
12. Haití	52
13. Honduras	52
14. Nicaragua	52
15. Panamá	53
16. Paraguay	53
17. Perú	53
18. República Dominicana	53
19. Uruguay	54
20. Venezuela	54
Recapitulación	55

LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO EN LAS CONSTITUCIONES VIGENTES DE AMÉRICA

A fin de poder contar con los elementos de juicio indispensables para conocer tanto la teoría como la práctica de las Repúblicas Americanas en lo que se relaciona con la elección de los miembros del Poder Legislativo, en cada una de ellas, es preciso, en primer término, hacer una revisión de los ordenamientos constitucionales, en la forma siguiente:

1. *Argentina*: La Constitución, que preconiza la forma de gobierno representativa, republicana y federal, estipula en su artículo 36 que “un congreso compuesto de dos Cámaras, una de diputados de la nación y otra de senadores de las provincias y de la capital será investido del poder legislativo de la nación”. Además, “los diputados durarán en su representación por *cuatro años*, y son *reelegibles*; pero la sala se renovará por mitad cada bienio, a cuyo efecto los nombrados por la primera legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deben salir en el primer periodo” (artículo 42).

El Senado está compuesto, según la Constitución,²⁸ de dos senadores de cada provincia elegidos por sus legislaturas a pluralidad de sufragios, y dos de la capital elegidos en la forma prescrita para la elección del Presidente de la República. Además, “los senadores duran *nueve años* en el ejercicio de su mandato, y son *reelegibles indefinidamente*; pero el Senado se renovará por terceras partes cada tres años, diciéndose por la suerte, luego que todos se reúnan, quienes deben salir en el primero y segundo trienio”.

2. *Bolivia*: La Constitución,²⁹ que proclama que Bolivia es una República unitaria y que su régimen está basado en la forma democrática representativa, afirma que el poder legislativo reside en el Congreso Nacional, compuesto de dos cámaras: una de Diputados y la otra de Senadores. Los di-

²⁸ Sancionada el primero de mayo de 1853; reformada y concordada el 25 de septiembre de 1860 y reformada nuevamente en 1866, 1898 y 1957.

²⁹ Sancionada el 23 de noviembre de 1945, y reformada en 1947.

putados son elegidos directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios y duran en sus funciones *cuatro años*, renovándose por mitad en cada bienio. El Senado se compone de tres senadores por cada departamento, y los senadores ejercerán sus funciones por *seis años*, pero “la renovación de la Cámara será por tercias partes, debiendo salir por suerte un tercio en cada uno de los dos primeros bienios”.

3. *Brasil*: Los Estados Unidos del Brasil han establecido por medio de su Constitución³⁰ un régimen representativo, federal y republicano, en el cual el poder legislativo es ejercido por el Congreso Nacional, que se compone de la Cámara de Diputados y del Senado Federal.

La Cámara de Diputados se compone de representantes del pueblo, elegidos mediante el sistema de representación proporcional, por los Estados, por el Distrito Federal y por los Territorios. Duran en sus funciones *cuatro años* y pueden ser reelegidos.

El Senado Federal se compone de los representantes de los Estados y del Distrito Federal, elegidos según el principio mayoritario. El mandato de senador es de *ocho años*, y los senadores pueden ser reelegidos. Pero, además, la representación “se renovará de cuatro en cuatro años, alternativamente, por una y por dos terceras partes”.

4. *Colombia*: La Constitución³¹ dice que la nación colombiana es una República unitaria, democrática y representativa y que el Congreso está formado por el Senado y la Cámara de Representantes.

El Senado se compone de tantos miembros cuantos correspondan a la población de la República, de acuerdo con la ley electoral, y los senadores durarán *cuatro años* en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles indefinidamente.

La Cámara de Representantes se compone de tantos miembros cuantos correspondan a la población del país, a razón de uno por cada 90,000 habitantes. “Los representantes

³⁰ Sancionada el 18 de septiembre de 1946 y reformada en 1964.

³¹ Sancionada el 5 de agosto de 1886, y con modificaciones introducidas en 1910, 1936, 1945, 1952, 1954, 1956, 1957 y 1959.

durarán en el ejercicio de sus funciones *dos años*, y serán *reelegibles indefinidamente*.³²

5. *Costa Rica*: La Constitución,³² después de indicar que Costa Rica es una nación democrática, libre e independiente, expresa que “la potestad del legislador reside en el pueblo, el cual delega, por medio del sufragio, en la *Asamblea Legislativa*. Los diputados tienen dicho carácter por la nación y son elegidos por provincias”.

El artículo 107 dispone que “*los diputados durarán en sus cargos cuatro años y no podrán ser reelectos en forma sucesiva*”.

6. *Cuba*: La Constitución³³ de dicho país establece en teoría que Cuba “es un Estado independiente y soberano organizado como Repùblica Unitaria y Democrática”. A diferencia de lo que ocurre con las demás Repùblicas Americanas, el Poder Legislativo no radica en un Congreso elegido libremente por el pueblo, sino en un Consejo de Ministros, nombrado por el jefe del ejecutivo.

En efecto, el artículo 119 de la *Carta* expresa que el poder legislativo “se ejerce por el Consejo de Ministros”, el cual, conforme al artículo 125 lo nombra y remueve libremente el jefe del ejecutivo.

En suma, no hay división tripartita del poder, y éste está concentrado en manos de un primer ministro. El orden constitucional, además, está turbado a partir de la revolución de 1959.

7. *Chile*: El Estado de Chile, según su Constitución³⁴ es una Repùblica unitaria, y “su gobierno es republicano y democrático representativo”. El Congreso Nacional está compuesto del Senado y la Cámara de Diputados.

El Senado se integra con miembros elegidos en votación directa por las nueve agrupaciones provinciales fijadas por ley, y a cada agrupación le corresponde elegir cinco senadores. El artículo 41 dice que “el Senado se renovará cada cu-

³² Sancionada el 7 de noviembre de 1949.

³³ Sancionada el 19 de julio de 1949 y reformada el 7 de febrero de 1959. El orden constitucional está turbado desde el 19 de enero de 1959 en que triunfó la revolución encabezada por Fidel Castro.

³⁴ Promulgada el 25 de mayo de 1833, con reformas en 1925 y 1943.

tro años por parcialidades, en la forma que determine la ley. Cada senador durará *ocho años* en su cargo”, pero puede ser reelegido.

La Cámara de Diputados se compone de ciudadanos elegidos por los departamentos o por las agrupaciones o departamentos colindantes, dentro de cada provincia, en votación directa y en la forma prevista por la ley electoral. El artículo 38 expresa que “la Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada *cuatro años*”, y sus miembros pueden ser reelectos.

8. *Ecuador*: La Constitución³⁵ declara que la nación es “unitaria, soberana, independiente y democrática” y que “su gobierno es popular, representativo, electivo, responsable y alternativo”.

La función legislativa se ejerce por el Congreso Nacional, compuesto de la Cámara de Senadores y la de Diputados.

La Cámara del Senado se compone de dos senadores por cada provincia elegidos por votación directa. Los senadores, además, duran *cuatro años* y “podrán ser indefinidamente reelegidos” (artículo 43).

La Cámara de Diputados se compone de los ciudadanos elegidos por las provincias de la República, de acuerdo con la ley electoral. Además, “los Diputados durarán *dos años* en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos”.

9. *El Salvador*: el gobierno, de acuerdo a su constitución,³⁶ es “republicano, democrático y representativo”, y se compone de tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, que “actuarán independientemente dentro de sus facultades, las cuales son indelegables y colaborarán en el ejercicio de sus funciones públicas”.

El poder legislativo reside en una *Asamblea Legislativa*, cuyos miembros “se renovarán cada dos años, y podrán ser reelegidos”.

10. *Estados Unidos de América*: El artículo 1 de la Constitución³⁷ proclama que “todos los poderes legislativos otor-

³⁵ Sancionada el 31 de diciembre de 1946, y con reformas en octubre 19 de 1948.

³⁶ Sancionada en 1962.

³⁷ “Hecha en convención con el consentimiento unánime de los Estados presentes, el día 17 de septiembre del año de Nuestro Señor mil setecientos

gados por esta Constitución residirán en un Congreso de los Estados Unidos, compuesto de un Senado y una Cámara de Representantes”.

La Cámara de Representantes se compone de miembros elegidos cada *dos años* por el pueblo de los varios Estados, y los electores de la rama más numerosa de la Legislatura del Estado.

Hasta 1913, en que fue promulgada la *Enmienda XVII*, los senadores fueron electos por las legislaturas de los Estados. A partir de entonces, “el Senado de los Estados Unidos se compone de dos senadores por cada Estado, elegidos por el pueblo, por un término de *seis años*”.

Tanto los senadores como los miembros a la Cámara de Representantes pueden ser reelegidos indefinidamente. Algunos miembros del Congreso han servido ininterrumpidamente por casi medio siglo. Casi la mitad de los miembros de la *House of Representatives* han servido por lo menos cuatro períodos.

11. *Guatemala*: Consagra la Constitución “el sistema de gobierno republicano, democrático y representativo”, y afirma que “la soberanía radica en el pueblo y el poder es ejercido por los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entre los cuales no hay subordinación”.

Asimismo, la Constitución³⁸ dice que la potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, el cual “se compone de Diputados electos directamente por el pueblo mediante sufragio universal, en un solo día, para un periodo de *cuatro años*”.

Además, “los Diputados durarán en el ejercicio de sus funciones *cuatro años* y podrán ser reelectos. El Congreso se renovará por mitad cada dos años y cada año elegirá su Mesa Directiva” (artículo 143).

ochenta y siete, duodécimo de la independencia de los Estados Unidos de América.” Enmiendas de 1791, 1795, 1804, 1865, 1868, 1870, 3 de febrero de 1913, 8 de abril de 1913, 1919, 1920, 6 de febrero y 5 de diciembre de 1933 y febrero de 1951.

³⁸ Sancionada el 2 de febrero de 1956. Fue suspendida por el golpe de cuartel del 30 de marzo de 1962. Una Asamblea Nacional Constituyente elabora una nueva Constitución.

12. *Haití*: Según la Constitución,³⁹ Haití, como República, “es una, indivisible, libre, soberana, independiente, democrática y social”, y la soberanía, que “reside en la universalidad de los ciudadanos”, está delegada en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

El poder legislativo es ejercido por una asamblea única, denominada *Cámara Legislativa*. El artículo 51 indica que “los miembros del Cuerpo Legislativo son elegidos por seis años. Pueden ser reelegidos indefinidamente”.

13. *Honduras*. La Constitución⁴⁰ dice que Honduras es una República democrática y que “la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce directamente o a través del poder público creado por su voluntad libremente expresada”. Añade la Carta que “el gobierno a través del sistema democrático, republicano y representativo se ejerce por tres poderes complementarios e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

El poder legislativo se ejerce por un *Congreso de Diputados* que serán elegidos por sufragio directo. Además, “los diputados serán electos por un periodo de seis años, contados desde el día en que el Consejo Nacional de Elecciones declare su elección, de conformidad con lo prescrito en la respectiva ley, y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato”.

14. *Nicaragua*: Proclama la Constitución⁴¹ que es una República unitaria y que su gobierno “es republicano y democrático representativo”. Son órganos del gobierno el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

El poder legislativo se ejerce por un Congreso compuesto de dos Cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Los diputados, elegidos directamente, duran seis años en el ejercicio de sus funciones. Y los senadores, elegidos directamente, también duran seis años en funciones, pudiendo ambos ser reelectos.

³⁹ Sancionada el 17 de diciembre de 1957 y reformada en junio de 1964.

⁴⁰ Sancionada el 19 de diciembre de 1957.

⁴¹ Sancionada el primero de noviembre de 1950, y con reformas de 20 de abril de 1955, 26 de agosto de 1959, 25 de mayo de 1962, y 1964.

15. *Panamá*: La nación panameña, según su Constitución⁴² es una República unitaria y su forma de gobierno es republicana, democrática y representativa.

El poder público “lo ejerce el Estado conforme esta Constitución lo establece, por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que actúan limitada y separadamente, pero en armónica colaboración”.

El órgano legislativo está constituido por una corporación denominada *Asamblea Nacional*, compuesta según la ley electoral por tantos diputados cuantos corresponden a los circuitos electorales. El artículo 108 dispone que “los diputados y sus suplentes serán elegidos en votación popular directa para un periodo de *cuatro años*”, pudiendo ser reelectos.

16. *Paraguay*: La Constitución,⁴³ que adopta para el gobierno la forma democrática representativa, manifiesta que la *Cámara de Representantes* se compondrá de miembros elegidos directamente por el pueblo, de acuerdo con la ley electoral. Y los representantes “durarán *cinco años* en el ejercicio de su mandato. La Cámara se reunirá en sesión ordinaria todos los años, desde el primero de abril hasta el 31 de agosto. La Cámara será renovada cada cinco años en su totalidad”, pero sus miembros pueden ser reelegidos.

17. *Perú*: La Constitución⁴⁴ determina que es una república democrática y que el Congreso se compone de una Cámara de Diputados, elegida por sufragio directo, y de un *Senado Funcional*. La Cámara de Diputados es elegida para un periodo de *seis años* y se renueva íntegramente al expirar su mandato. El Senado es elegido para un periodo de *seis años* y “se renueva íntegramente al terminar su mandato mientras se organiza el Senado Funcional”. Tanto los senadores como los diputados pueden ser indefinidamente reelectos.

18. *República Dominicana*: La Constitución reza⁴⁵ que

⁴² Sancionada el primero de marzo de 1946, con reformas en 1956.

⁴³ Sancionada el 10 de julio de 1940.

⁴⁴ Sancionada el 29 de marzo de 1933, con las modificaciones de 1936, 1939, 1940 y 1955.

⁴⁵ Sancionada en 1962.

el gobierno de dicho país es “esencialmente civil, republicano, democrático y representativo” y que se divide en poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Los poderes legislativos están confiados constitucionalmente a un Congreso de la República compuesto de un Senado y una Cámara de Diputados.

El Senado se compone de miembros elegidos a razón de uno por cada provincia y el Distrito de Santo Domingo, y su ejercicio durará *cinco años*, pudiendo ser reelegidos.

La Cámara de Diputados se compone de miembros elegidos cada *cinco años* por el pueblo, y pueden ser reelegidos.

19. *Uruguay*: La Constitución⁴⁶ adopta para la República Oriental del Uruguay la forma democrática republicana y establece que el poder legislativo será ejercido por la *Asamblea General*, la cual se compondrá de dos Cámaras: una de senadores y otra de representantes.

La Cámara de Representantes se compone de 99 miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional. Y los representantes duran *cuatro años* en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

La Cámara de Senadores se compone de 31 miembros, elegidos directamente por el pueblo, los cuales pueden ser reelegidos, y duran *cuatro años* en sus funciones.

20. *Venezuela*: De acuerdo con su Constitución,⁴⁷ la nación venezolana “se rige por los principios de gobierno federal democrático, electivo, representativo, responsable, alternativo”, y el poder público está dividido en legislativo, ejecutivo y judicial.

Los diputados se eligen por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley, y duran en sus funciones *cinco años*, pudiendo ser reelegidos.

Los senadores son elegidos por la correspondiente asamblea legislativa en los Estados y por el Consejo Municipal en el Distrito Federal, y duran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos.

⁴⁶ Sancionada el 16 de diciembre de 1951.

⁴⁷ Sancionada el 23 de enero de 1961.

Recapitulación: Las constituciones de las Repúblicas Americanas, pues, establecen el sufragio directo para la elección de los miembros del órgano legislativo, con excepción de Venezuela, que establece el sistema indirecto para la elección de los senadores, como fue el procedimiento empleado en los Estados Unidos de América hasta 1913. Los diputados, en cambio, en todos los ordenamientos constitucionales, con excepción de Cuba, donde no hay función legislativa propiamente dicha, son elegidos por sufragio directo.

Además, todas las constituciones de las Repúblicas Americanas permiten la reelección indefinida de los miembros del órgano legislativo, con excepción de Costa Rica y Honduras, donde no hay reelección inmediata, y de México, que analizaremos en el siguiente capítulo.

Por lo demás, el periodo de los senadores oscila entre los cuatro y los seis años, con excepción de la República Argentina, donde es de nueve años. El periodo de los diputados oscila entre los dos y los cuatro años, con excepción de Haití (seis años), Honduras (seis años), Nicaragua (seis años), Paraguay (cinco años), Perú (seis años), República Dominicana (cinco años) y Venezuela (cinco años). La renovación de los parlamentarios varía en cada país.